



*Junta de Govern Local*

**Cultura**

Roca Umbert Fàbrica de les Arts. c/Mare de Déu de Montserrat, 36 (Edifici CTUG) - 08401 Granollers Tel: 938426681 Fax: 938426698 cultura@granollers.cat

Alfred Lacasa Tribó, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 29 de setiembre de 2026, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

**Elaboración, gestión de la convocatoria i concesión de subvenciones (SUBVCONV)**

**Asunto:** Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers para el año 2026.

**Número Expediente:** 19/2026/SUBVCONV

**Hechos:**

1. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Cultura se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyo a las actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers.
2. Por los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2026 y de fecha 25 de agosto de 2026 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de agosto de 2026 y 7 de septiembre de 2026.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece en su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.
4. El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 9.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria L5101/33430/48300 SUBVENCIONES A E.S.F.L. CULTURALES del ejercicio 2026.



5. El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

6. Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a) No se utiliza ninguna financiación externa.
- b) Pertenece al sector económico: actividades artísticas y recreativas y de entretenimiento, con código 93.2.
- c) Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d) Tipo de beneficiario: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica y personas físicas
- e) Impacto de género nulo.
- f) Finalidad: Cultura
- g) La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h) La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i) Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es el 31 de marzo de 2027.
- j) Regiones de impacto: Barcelona (ES511)

El informe técnico emitido y que se incorpora en el expediente, es favorable a la aprobación de este acuerdo.

### **Fundamentos de derecho**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de



Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 en fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS)

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Las bases reguladoras específicas de la subvención para apoyar actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2026 y de fecha 25 de agosto de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 6 de agosto de 2026 y 7 de septiembre de 2026.

Por todo lo expuesto y dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en la Resolución núm. E5675/2023, de 19 de junio de 2023,



## **Se propone a la Junta de Gobierno Local**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers para el ejercicio 2026. Esta convocatoria, cuyo texto íntegro se adjunta a continuación, queda condicionada a la aprobación definitiva de sus Bases Reguladoras Específicas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de julio de 2026 y 25 de agosto de 2026.

### **«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DAR APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES IMPULSADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO O PERSONAS FÍSICAS DE GRANOLLERS, PARA EL AÑO 2026**

#### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2026 y de fecha 25 de agosto, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Cultura, de subvenciones destinadas a apoyar actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de agosto de 2026 y 7 de septiembre de 2026.

#### **2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

2.1.- El objeto es regular la solicitud, tramitación, concesión justificación y pago, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar proyectos y actividades culturales promovidas por entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o colectivos de Granollers. Establecer los requisitos que deben reunir los beneficiarios y fijar los criterios de otorgamiento y con el objetivo de:



- a) Promover la actividad cultural y el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía en el municipio.
- b) Fortalecer el tejido asociativo cultural de la ciudad.
- c) Fomentar la participación ciudadana en la vida cultural.
- d) Favorecer y potenciar una ciudadanía creativa.
- e) Impulsar proyectos culturales que promuevan diversidad, creatividad, expresión, sostenibilidad, innovación, inclusión, valor social y cultural, identidad dinámica, participación, accesibilidad, perspectiva de género y proximidad.

Las entidades o personas físicas interesadas pueden presentar una única solicitud, por tanto puede ser objeto de subvención un proyecto por solicitante.

2.2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas a lo largo del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2.3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar las actividades culturales de la ciudad durante el año objeto de la convocatoria a cargo de entidades sin ánimo de lucro, personas físicas en representación personal o de un colectivo de personas residentes en Granollers.

### **3.- Procedimiento de concesión**

3.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

4.1.- Las subvenciones se otorgan a los solicitantes en base a la puntuación otorgada a sus proyectos en aplicación de los siguientes criterios:

#### **Criterios de valoración técnica**

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SUBVENCIONES CULTURALES**

**Puntuación máxima: 100 puntos**



## **A. INTERÉS CULTURAL Y CALIDAD DEL PROYECTO (hasta 30 puntos)**

Se valorará la solidez artística, técnica y conceptual, así como el interés general de la propuesta de acuerdo a los criterios del apartado 2.

### **A.1 Calidad técnica y artística (hasta 15 puntos)**

- Rigor en la definición del proyecto, los objetivos que persigue y la actividad que se desarrolla.
- Coherencia metodológica.
- Profesionalidad y experiencia de los miembros y equipos que integran el proyecto.
- Adecuación de las actividades al objetivo de la convocatoria.

### **A.2 Innovación y creatividad (hasta 15 puntos)**

- Originalidad de la propuesta y aportación a la oferta cultural local.
- Introducción de nuevos formatos, lenguajes o metodologías.
- Carácter experimental, transformador o rompedor respecto a actividades habituales de la entidad.
- Impacto potencial en el público y la ciudad.

## **B. IMPACTO Y REGRESO SOCIAL (hasta 20 puntos)**

Se valorará la capacidad del proyecto de generar impacto cultural y social y de movilizar públicos.

### **B.1 Participación ciudadana (hasta 9 puntos)**

- Implicación activa de la ciudadanía en las actividades.
- Espacios de cocreación, voluntariado o participación directa.
- Accesibilidad económica, física y cognitiva.

### **B.2 Público destinatario y alcance (hasta 6 puntos)**

- Definición clara de los públicos objetivo.
- Estrategias para llegar a nuevos públicos y diversidad de perfiles.
- Impacto esperado en términos de difusión y alcance.

### **B.3 Trabajo en red y colaboraciones (hasta 5 puntos)**

- Cooperación con otras entidades o sectores de la industria cultural.
- Sinergias con agentes locales y comunitarios.
- Capacidad de generar proyectos colaborativos con otros sectores o profesionales del mismo sector.

## **C. ARRAIGO TERRITORIAL (hasta 15 puntos)**



Se valorará la vinculación del proyecto con el municipio y el tejido cultural local.

**C.1 Vinculación con el municipio (hasta 8 puntos)**

- Contribución al desarrollo cultural local.
- Adecuación a las necesidades del territorio.
- Relación con equipamientos y eventos locales.

**C.2 Trayectoria e implantación de la entidad (hasta 7 puntos)**

- Experiencia previa en proyectos culturales.
- Continuidad y estabilidad de la entidad y del proyecto.
- Impacto y resultados de anteriores actividades.

**D. VIABILIDAD ECONÓMICA (hasta 15 puntos)**

Se valorará la coherencia financiera y sostenibilidad económica del proyecto.

**D.1 Coherencia presupuestaria (hasta 10 puntos)**

- Presupuesto detallado y equilibrado.
- Relación directa entre gastos y actividades previstas.
- Justificación clara de partidas y recursos necesarios.

**D.2 Cofinanciación y sostenibilidad financiera (hasta 5 puntos)**

- Aportaciones propias y otras fuentes de financiación.
- Diversificación de recursos y garantía de viabilidad económica.

**E. PERSPECTIVA TRANSVERSAL (hasta 15 puntos)**

Se valorará la incorporación efectiva de valores sociales y ambientales.

**E.1 Igualdad de género (hasta 5 puntos)**

- Perspectiva de género en contenidos y organización.
- Acciones para la participación equilibrada y la representación igualitaria.

**E.2 Inclusión social y diversidad (hasta 5 puntos)**

- Inclusión de colectivos vulnerables o de diversidad funcional.
- Acciones para garantizar la participación de públicos diversos.

**E.3 Sostenibilidad ambiental (hasta 5 puntos)**

- Estrategias de reducción de impacto ambiental.
- Gestión responsable de recursos y sensibilización ambiental.

**F. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN (hasta 5 puntos)**



Se valorará la capacidad de difundir las actividades y la presencia digital.

- Plan de comunicación con objetivos claros y acciones definidas.
- Presencia activa en redes sociales y web actualizada.
- Producción de materiales comunicativos y newsletter regular.

4.2 Los peticionarios pueden presentar la documentación adicional que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

### **5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

5.1.- El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 9.000,00 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria L5101/33430/48300 SUBVENCIONES A E.S.F.L. CULTURALES.

5.2.- El importe de las subvenciones se valora a partir de los puntos asignados a cada proyecto de la siguiente manera:

#### **Sistema de asignación económica (Modelo precio-punto):**

1. Una vez valoradas todas las solicitudes admitidas, se determinará el valor económico del punto mediante la siguiente fórmula:

*Valor del punto = Crédito disponible / Suma total de puntos obtenidos del conjunto de proyectos.*

2. El importe individual de cada subvención será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor del punto.

Importe de la subvención = Puntos obtenidos × Valor del punto.

3. El importe concedido no podrá superar ninguno de los siguientes límites:

- a) El importe solicitado por el solicitante.
- b) El 50% del coste total del proyecto.
- c) El importe máximo de 2.500 €.

5.4.- El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades



subvencionados, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

5.5.- En caso de que el número de entidades o personas físicas que opten a la subvención supere, una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, la dotación máxima presupuestaria asignada por el ejercicio 2026, la cuantía de las subvenciones individuales se reducirá proporcionalmente en todas las concesiones dentro de los límites presupuestarios establecidos.

## **6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

6.1.- Pueden ser beneficiarias las entidades culturales sin ánimo de lucro, personas físicas o colectivos de personas, que cumplan los siguientes requisitos:

### **En el caso de entidades:**

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- c) Tener domicilio social o desarrollar actividad principal en el municipio.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley General de Subvenciones.

### **En el caso de personas físicas:**

- a) Desarrollar actividad principal en el municipio.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley General de Subvenciones.

6.2.- En ningún caso pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades o personas físicas en representación personal o de un colectivo de residentes en Granollers en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar



sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores o quienes tengan la representación legal, estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o normativa autonómica que regule estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Granollers impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente Ley o la Ley General Tributaria.

i) Que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

j) Que su proceso de inscripción se encuentre suspendido en aplicación del artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación, por existir indicios racionales de ilicitud penal, mientras no se acuerde su inscripción.

6.3.- Tampoco pueden ser beneficiarias las asociaciones, entidades o personas físicas las que desarrollen actividades que promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o ensalcen o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en la ejecución de este tipo de delitos, o la delicción humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considera, a estos efectos, que una asociación, entidad o persona física lleva a cabo las actividades previstas en el párrafo anterior cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al



servicio de banda armada o colaboración con banda armada mientras no haya cumplido completamente la condena, si la misma no ha rechazado completamente la condena pertenecer o con la que había colaborado o exaltado o apoyado.

Asimismo, se considerará actividad de la entidad o persona física cualquier actuación llevada a cabo por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre de la entidad, por cuenta o en su representación, aunque no constituya la finalidad o actividad de la entidad en los términos descritos en sus Estatutos.

### **7.-Documentos que deben acompañar la solicitud**

7.1 Presentar la solicitud mediante el formulario electrónico concreto disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en el caso de las entidades con la firma electrónica de su representante legal.

7.2 La solicitud formulada por una entidad debe incorporar la siguiente documentación:

- a) Poder de representación o certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación con la que se actúa.
- b) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.
- c) Una memoria del proyecto o de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).
- d) El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- e) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al término de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.



f) Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio en los datos bancarios o nueva solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado.

7.3 La solicitud formulada por una persona física, en representación individual o de un colectivo, debe incorporar la siguiente documentación:

a) Documento de nombramiento de la persona representante de la agrupación, firmado por todos los miembros del colectivo, haciéndose todos ellos solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la agrupación.

c) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.

d) Una memoria del proyecto o de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).

e) El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).

f) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al término de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.

g) Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio en los datos bancarios o nueva solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado.

7.4 Si en el momento de formular la solicitud el proyecto o la actividad ya ha sido totalmente ejecutado, el solicitante debe incorporar a la solicitud la documentación prevista en la base núm. 18 plazo y forma de justificación y en la base núm 19 justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases y de los gastos asumidos.



7.5 Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.6 No será necesario aportar los documentos indicados en la solicitud en caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En su caso, en este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

7.7 La solicitud puede ir acompañada de la documentación adicional que el solicitante considere adecuada para valorar el proyecto, como por ejemplo una memoria ampliada o detallada del proyecto o de la actividad, la acreditación de participar en consejos, juntas o mesas de trabajo, el asesoramiento de organismos públicos sectoriales, una memoria del ejercicio anterior o de cualquier otro proyecto anterior, un plan de comunicación, estudios, revistas, etc.

7.8 Si la actividad subvencionada comporta contacto habitual con menores de edad, la solicitud debe ir acompañada de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que las personas encargadas de desarrollar la actividad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, incluyendo la agresión, el abuso o acoso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual, la prostitución, la explotación sexual, la corrupción de menores o el tráfico de seres humanos,

7.9 La persona que firma las declaraciones responsables es responsable de la veracidad de lo que declara.

7.10 El solicitante debe poner a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como de la veracidad de las declaraciones responsables, salvo aquella información que ya esté en poder de las administraciones públicas.



Con la firma electrónica del formulario de solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Granollers a efectuar las comprobaciones necesarias para confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y la veracidad de las declaraciones responsables.

Sin embargo, si el interesado manifiesta su oposición expresa a que el Ayuntamiento efectúe esta comprobación, debe aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, y especialmente la siguiente documentación:

- a) Inscripción registral de la entidad.
- b) DNI/NIF.
- c) Estatutos o escritura de constitución o adaptación.
- d) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

7.11 Si existe discordancia entre la información indicada en los anexos y la información indicada en el resto de la documentación presentada, prevalecerá la información indicada en los anexos.

7.12 Si los beneficiarios de la subvención quieren recibir un anticipo tendrán que solicitarlo al presentar la documentación y motivar su necesidad. En cualquier caso, el anticipo solicitado no podrá ser superior al 80% del importe de la subvención solicitada.

## **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

8.1 El plazo para presentar las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará transcurridos 10 días hábiles

8.2 Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

- Telemáticamente, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.
- En caso de que la solicitud sea a nombre de persona física, también, se podrá presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante



legal, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web:

<https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb>

8.3 El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

8.4 También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases y de las normas reguladoras del procedimiento.

#### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

#### **10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

10.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la concejalía de Cultura.

10.2 La propuesta de concesión de las subvenciones la elabora un órgano colegiado formado por los siguientes representantes:

- a) Concejalía de Cultura, como presidencia, o persona en quien delegue.
- b) Dirección del Área de Creatividad y Promoción Económica.
- c) Dirección de servicios Culturales.
- d) Representante técnico del Sistema Cultural y de Creatividad, en función de la especialidad y ámbito del sector cultural al que correspondan las solicitudes.



e) Secretaria del Àrea de Creativitat y Promoció Econòmica

10.3 El òrgano responsable de la resoluci3 del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resoluci3 nº. E-5675/2023, de 19 de junio de 2023.

10.4 El òrgano competente para la concessi3 podr3, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el cr3dito total previsto.

### **11.- Plazo de resoluci3 y de notificaci3**

11.1 Se examinar3 conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolvi3ndose en un 3nico acto administrativo.

11.2 El plazo m3ximo para resolver ser3, como m3ximo, de tres meses a contar desde el cierre del per3odo para presentar las solicitudes.

11.3 La falta de notificaci3 dentro del plazo indicado permite entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. Sin embargo, el transcurso de este plazo no impide dictar una resoluci3 expresa posterior.

11.4 Una vez acordada la concessi3 de las subvenciones, 3stas ser3n notificadas a los interesados en un plazo m3ximo de 10 d3as desde la fecha de aprobaci3 de la resoluci3, de acuerdo con lo previsto en el art3culo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas, y la resoluci3 final se publicar3 en la sede electr3nica del Ayuntamiento de Granollers.

### **12.- R3gimen de recursos**

12.1.- La resoluci3 del procedimiento pone fin a la v3a administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a su notificaci3.

12.2.- Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposici3 ante el mismo òrgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente a su notificaci3.



## Ajuntament Granollers

**Segundo.-** Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 9.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria L5101/33430/48300 SUBVENCIONES A E.S.F.L. CULTURALES del ejercicio 2026.

**Tercero.-** Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPB y finalizará transcurridos 10 días hábiles.

**Cuarto.-** Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a la BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, a fin de que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

**Quinto.-** Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

L'alcaldessa  
Signat digitalment per Alba  
Barnusell i Ortuño  
Data: 07/10/2026 10:14:52

El secretari general,  
Signat digitalment per Alfred Lacasa  
Tribó  
Data: 05/10/2026 18:41:56